

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-136-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone: *“Art. 69.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y atendiendo a su misión, fines y funciones esenciales, la Universidad organizará su actividad académica en Facultades, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, Carreras, programas académicos, juntas académicas y otras unidades académicas necesarias para el cumplimiento cabal de los fines señalados en este Estatuto. Para la creación de carreras y programas se requerirá la aprobación del Consejo de Educación Superior.*

Su organización y funcionamiento se rigen por el presente Estatuto y los reglamentos correspondientes”.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-136-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 71 íbidem, señala: *“Art. 71.- Las Carreras.- Las Carreras aprobadas por el Consejo de Educación Superior, son unidades académicas y administrativas de las Facultades, de naturaleza básicamente disciplinaria, que organizan e imparten los estudios conducentes a la obtención de grados y títulos, en la forma establecida por los reglamentos.*

Su director será un profesor titular nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de una terna presentada por el Decano; durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido. Un director podrá dirigir más de una carrera”.

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones del Consejo Académico entre otras señala las de *“a) Asesorar al Consejo Universitario y a las autoridades de la Universidad en las áreas de su competencia; d) Proponer al Consejo Universitario reglamentos y normativas académicas acordes al marco legal vigente”;* y,

Que, mediante Memorando No. UC-CAU-2022-0333-M, de 04 de julio de 2022, suscrito por el ingeniero Juan Leonardo Espinoza, PhD., Presidente del Consejo Académico; se informó que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual de 29 de junio de 2022, conoció de las observaciones realizadas por el Consejo Universitario en su sesión de 24 de junio de 2022, respecto al documento de reforma a las funciones de la Comisión Académica de Carrera; informando paralelamente que este documento recibió observaciones en una reunión mantenida con los señores subdecanos, por lo que pone para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el documento denominado reformas a las “Funciones de la Comisión Académica de Carrera”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación constante del Memorando No. UC-CAU-2022-0333-M, de 04 de julio de 2022, suscrito por el ingeniero Juan Leonardo Espinoza, PhD., Presidente del Consejo Académico; y, en consecuencia, reformar la Resolución No. UC-CU-RES-289-2017 de 11 de julio de 2017, que contiene las funciones a la Comisión Académica de Carrera.

En consideración a esta reforma y por la expedición de esta Resolución, las Funciones de la Comisión Académica de Carrera serán las siguientes:

Misión

Organizar los procesos académicos y de planificación de la carrera a fin de articular las actividades de docencia, investigación formativa y vinculada con la sociedad, en coordinación con las autoridades administrativo-académicas de Facultad.

Funciones:

De la Gestión Académica y Curricular

- Apoyar a la dirección de la carrera en la planificación y coordinación de actividades académicas.
- Elaborar y recomendar la propuesta de distributivo a ser planteada por la Dirección de Carrera previa a la revisión y aprobación del Consejo Directivo de Facultad.
- Apoyar y gestionar trámites documentales de procesos de formación de grado.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-136-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- Revisar permanentemente el perfil profesional, mallas curriculares y los planes de estudio (nivel macro, meso y micro currículo) de acuerdo con las regulaciones de la Educación Superior, el modelo educativo de la Universidad de Cuenca, y las necesidades de la sociedad.
- Monitorear el desarrollo de las actividades docentes y académicas desarrolladas por el personal académico de la carrera.
- Apoyar en la revisión y cumplimiento de los sílabos por parte de docentes y estudiantes de la carrera, tanto en sus contenidos cuanto en los logros de aprendizaje.
- Apoyar el funcionamiento de los Centros Docentes, Juntas académicas, Juntas de curso y otros espacios académicos equivalentes.
- Proponer y organizar espacios para la actualización y perfeccionamiento académico de la planta docente.
- Proponer, coordinar y organizar otras actividades académicas tales como: congresos, seminarios, conferencias, visitas técnicas, y otros eventos inherentes a la carrera.
- Generar procesos para rediseños de carrera.
- Garantizar la vinculación académica en la formulación de propuestas de posgrados pertinentes con el área de formación de la carrera, para fortalecer los procesos de continuidad en la formación de los estudiantes y los trabajos de grado.

De la organización de Prácticas Pre profesionales:

- Coordinar la organización de las prácticas de formación pre profesional de acuerdo al plan de carrera y al perfil de egreso.
- Elaborar el Plan de prácticas pre profesionales de la carrera, definiendo los escenarios de actuación y las metodologías de seguimiento y evaluación.
- Generar, mantener y aprobar un banco de prácticas pre profesionales de acuerdo a los escenarios de actuación, y de conformidad con los convenios y acuerdos vigentes.
- Designar tutores académicos para la ejecución y seguimiento del plan de prácticas pre profesionales, velando por el buen desempeño de sus funciones.
- Aprobar los informes de cumplimiento de las prácticas pre profesionales emitidos por los tutores académicos, y presentar informe a las autoridades de la Facultad.
- Articular los planes de práctica pre profesional con aquellos proyectos de vinculación con la sociedad relacionados.

De la titulación

- Organizar los procesos para la formulación, revisión y evaluación de las opciones de titulación, impulsando la promoción de temas en los diferentes ámbitos de la carrera.
- Articular los proyectos de titulación con las líneas de investigación establecidas en Grupos y Departamentos relacionados con los ámbitos de la carrera.
- Organizar el proceso de preparación y aplicación del examen de grado de carácter complejo.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los procesos de titulación conforme a la normativa vigente, en los procesos de: aprobación de propuestas, asignación de tutores, entrega, sustentación final, y registro de calificaciones.
- Garantizar el apoyo de toda la planta docente de la carrera en la dirección y tutoría de trabajos de titulación, acorde con el perfil profesional y con la asignación horaria acorde a las normativas vigentes.

De la Mejora Continua

- Generar información y datos requeridos para el proceso de evaluación y acreditación externa de la carrera, nacional e internacional.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-136-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- Organizar los procesos de planificación y de ejecución de la evaluación y acreditación externa, nacional e internacional.
- Implementar proceso de mejora continua.
- Llevar un sistema de seguimiento, monitoreo del POA y de procesos de carrera.
- Ejecutar el proceso de seguimiento a graduados acorde a la planificación de la Dirección de Vinculación con la sociedad.
- Generar el informe del resultado del proceso de seguimiento a graduados, difundirlos en los colectivos académicos de la carrera y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo.

De la Vinculación con la Sociedad:

- Coordinar con el responsable de vinculación con la sociedad de la facultad, la participación de estudiantes en la ejecución y cumplimiento de los proyectos de vinculación.

Integración de la Comisión:

La comisión académica de carrera estará integrada por el/la directora/a de Carrera, quien la preside, y los/las docentes designados/as, que de acuerdo con su experticia se constituyan en representantes de una o varias áreas disciplinares o de unidades de organización curricular.

La asignación de horas de dirección de carrera y las horas de la comisión académica se realizarán de acuerdo con el instructivo de elaboración del distributivo del personal académico de la Universidad de Cuenca.

El/La directora/a de Carrera será responsable de designar a los miembros de la comisión académica y asignar sus funciones enmarcadas dentro de la presente resolución. Dichas responsabilidades, deberán ser notificadas al consejo directivo de la facultad y guardar estrecha relación con la asignación horaria y el informe de horas no docentes de cada semestre.

La comisión académica deberá estar conformada por docentes titulares con dedicación a tiempo completo. En casos excepcionales podrá estar conformada por docentes ocasionales previa justificación de la dirección de carrera ante el Consejo Directivo de facultad.

Que toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente documento quedará automáticamente derogada.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a las Facultades; a la Secretaría General Procuraduría; a la Unidad de Auditoría interna y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de julio de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)